



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 151-2022/MPS-GTSVYTP.

Sullana, 10 de Febrero del 2022.

VISTO: El expediente Administrativo N° 037583, de fecha 29.11.2021 la Solicitud de descargo de Nulidad de papeleta de Infracción de Tránsito; Informe N° 0089-2022-MPS/GTySV. De fecha 18.01.2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento";

Que, el administrado **JOSE ABRAHAN YARLEQUE CORNEJO**, Identificado con DNI N° 43254885, Nulidad de infracción, *Contra la infracción Serie C- N° 129772*, impuesta el 05.04.2021, por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este; así se ha previsto en el Artículo 336° del TULO del Reglamento Nacional de Tránsito; DS N°016-2009-MTC; modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC que:

2. *Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción:*
 - 2.1 *Presentar su descargo ante la unidad orgánica dependencia que la autoridad competente señale como Organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción. (...)*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Que, así es importante verificar como primera circunstancia si es que el administrado JOSE ABRAHAN YARLEQUE CORNEJO, Identificado con DNI N° 43254885, ha presentado su pedido de Nulidad de infracción de tránsito dentro del plazo perentorio de 05 (cinco) días hábiles luego de impuesta la Sanción Administrativa; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto la Sanción el 05.04.2021, dicho administrado ha interpuesto su pedido de nulidad de infracción en la fecha del 29.11.2021; ES DECTR VENCIDO EL PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS QUE SE LE OTORGA PARA SU CONTRADICCIÓN; LO QUE GENERA LA EXTEMPORANEIDAD DEL PLAZO Y POR TANTO LA IMPROCEDENCIA SU DESCARGO DE CONCURSO DE INFRACCIONES DE TRANSITO.

Ello además se sustenta en el Artículo 140.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27444; el mismo que prevé la caducidad del derecho cuando se han vencido los plazos improrrogables como es el caso; así se ha determinado:

Artículo 140.2:

Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.(.....)

Por lo que conforme a los considerandos precedentes se debe considerar NO acoger el pedido de descargo de papeleta interpuesto por el administrado.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0156-2018/MPS de fecha 07.02.2018; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 07-2016-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Nulidad de papeleta de infracción de tránsito, presentado por el administrado JOSE ABRAHAN YARLEQUE CORNEJO, Identificado con DNI N° 43254885, en contra de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C- N° 129772, impuesta el 05.04.2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de que se **CUMPLA** con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

(SGTM) la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie 129772 impuesta el 05.04.2021

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR la sanción de **INHABILITACIÓN** para obtener licencia de conducir por el lapso de tres (03) años al administrado **JOSE ABRAHAN YARLEQUE CORNEJO**, Identificado con DNI N° 43254885.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio en Calle Grau N° 1487- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C/c.:

Archivo.

Interesado.

Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial

SG. Informática

LBA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Adm. **Adriana Bustos Alvia**
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO